

Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 27 de julio de 2006. El Director Territorial de Badajoz, Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

***ANUNCIO de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de “Toros Giraldillo” por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de agosto de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

Interesado: D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giraldillo con C.I.F. número B91352435.

Último domicilio conocido: C/ Portales, 23. 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente: SETB-00019 del año 2005 seguido por resistencia o desobediencia a las órdenes de la Presidencia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00019 del año 2005, incoado a D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giraldillo con C.I.F. número B91352435 por resistencia o desobe-

diencia a las órdenes de la Presidencia, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “El día 14/08/2005, durante el desembarque de las reses que se iban a soltar en el Festejo Taurino Popular autorizado para el día 15 en Fregenal de la Sierra, se declaró no útil la res n.º 39 por carecer de gula de origen y sanidad pecuaria, inmovilizándose la misma y no siendo lidiada en el ruedo; comunicándole a Ud. como empresario, que la misma queda inmovilizada y a disposición de los Servicios Veterinarios de la Junta, sin que pueda ser sacrificada, debiendo quedar en los chiqueros de la plaza, levantándose acta de dicha resolución. El empresario desobedece las órdenes del Presidente siendo sacrificada la res y cargada en el camión frigorífico con las demás destino al matadero”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 13, de 31 de enero de 2006 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de marzo de 2006 se solicitó al delegado gubernativo presente en el festejo taurino celebrado en Hornachos el día 8 de septiembre de 2005, para la ratificación de su denuncia, recibiendo ésta el día 5 de mayo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto los arts. 15 s) y 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los arts. 51.2, 55 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 27 de julio de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

**ANUNCIO de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de "Toros Giralddillo" por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de agosto de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

### ANEXO

Interesado: D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giralddillo con C.I.F. número B91352435.

Último domicilio conocido: C/ Portales, 23. 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente: SETB-00045 del año 2005 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00045 del año 2005, incoado a D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giralddillo con C.I.F. número B91352435 por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En el Festejo Taurino Popular celebrado el pasado día 15 de septiembre de 2005 en la localidad de Higuera la Real, no había Director de lidia para ejercer sus funciones en dicho festejo".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de febrero de 2006 se solicitó al delegado gubernativo presente en el festejo taurino al efecto de la ratificación en